



NOTARIA

DE

FELIX ANGEL GRANJA



PRIMERA.

COPIA

De la Escritura de REFORMA CON AMPLIACION DE CAPITAL Y SOCIOS

otorgada por los señores Antonio Cordovez Dunn, Dr. Comisionado

Holguin Cobo, Héctor Holguin Cobo y otros.-

A favor de XXXXXXXXXXXX

POR \$ 1'100,000,00

Ambato, a 8 de ENERO de 1962

AMBATO-ECUADOR



Serie B



96 I

96 I

96 I

TERE MILIANI
IANO - ITALIA

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, hoy día lunes

ocho de Enero de mil novecientos sesenta i dos; ante mi Félix Angel Naranjo, Notario Público de este Cantón i los testigos señores Leonidas Corral, Adán Llerena i Carlos Alberto Mantilla mayores de edad, de este vecindario, idóneos i conocidos por mí, de que doy fé; comparecen los señores don Antonio Córdova Dum, casado, por sus propios derechos, conyuges doctor don Germánico Holguín Cobo i Doña Inés Callejas de Holguín, compareciendo al doctor Holguín Cobo tan to por sus propios derechos como por los de esta señora como su representante legal i previo el expreso consentimiento de dicha señora manifestado conforme a derecho, consortes don Héctor Holguín Cobo i doña Málida Darquea de Holguín, compareciendo al señor Holguín Cobo ya por sus propios derechos ya por los de su referida esposa como su representante legal i previo el expreso consentimiento de ella ya por los derechos de sus hijos legítimos menores de edad llamados José Luis Holguín Darquea, Héctor Germánico Holguín Darquea i Manolo Holguín Darquea como su representante legal en virtud de la patria potestad que ejerce sobre ellos, don Jorge Holguín Cobo, Doctor Cristóbal Holguín Cobo, éstos dos señores casados, por sus propios derechos, conyuges don Oswaldo Sevilla Naranjo i doña María Elvira Holguín de Sevilla, compareciendo al señor Sevilla Naranjo asimismo por sus propios derechos i por los de su referida esposa como su representante legal i previo el expreso consentimiento de dicha señora, Coronel don Jorge Cortáez Viteri i don Juan Bautista Velasco, éstos dos señores casados, por sus propios derechos; todos los señores comparecientes mayores de edad, de este vecindario, legalmente capaces i conocidos por mí, de que también doy fé; i todos los otorgantes señores don Antonio Córdova Dum, doctor don Germánico Holguín Cobo i su esposa doña Inés Callejas de Holguín, don Héctor Holguín Cobo i su señora doña Málida Darquea de Holguín, don Jorge Holguín Cobo, Doctor don Cristóbal Holguín Cobo, don Oswaldo Sevilla Naranjo con su señora doña María Elvira Holguín de Sevilla, Coronel don Jorge Cortáez Vi-

1 teri i don Juan Bautista Velasco, cada uno por los derechos que quedan de-
2 terminados i además las señoras Inés Callejas de Holguín, Málida Darquea de
3 Holguín i Maria Elvira Holguín de Sevilla, debida i legalmente representadas
4 i consentidas por sus respectivos conyuges i por fin el mismo señor Hector Hol-
5 guín Cobo también en representación de sus tres hijos José Luis, Héctor Germá-
6 nico i Manolo Holguín Darquea, de común acuerdo dicen que elevan a escritura
7 pública todo el contenido de la minuta que se inserta i cuyo tenor literal
8 es el siguiente: S E Ñ O R - N O T A R I O - P U B L I C O.-
9 Los señores Antonio Corrovez Dunn, Doctor Germánico Holguín Cobo, señora Inés
10 Callejas de Holguín, que concurre autorizada i consentida por aquel, Héctor
11 Holguín Cobo, que concurre con su consorte señora Málida Darquea de Holguín,
12 debidamente autorizada i consentida, i que también concurre por el derecho i
13 representación de sus hijos menores José Luis Holguín Darquea, Héctor Germá-
14 nico Holguín Darquea i Manolo Holguín Darquea; Jorge Holguín Cobo, Doctor Cris-
15 tobal Holguín Cobo, Oswaldo Sevilla Naranjo i su consorte señora Maria Elvira
16 de Sevilla, que concurre autorizada i consentida debidamente, Coronel Jorge
17 Gortaire i Juan Bautista Velasco, domiciliados i residentes en esta ciudad
18 de Ambato, en forma voluntaria i completo conocimiento del acto que se rea-
19 liza, todos casados solicitan del señor Notario, se sirva elevar a escritura
20 pública la presente MINUTA de Reforma i Ampliación de la ^E escritura del Contra-
21 to de la Sociedad Anonima "Distribuidora de Hidrocarburos Cornol", escritura
22 que fuera suscrita en este lugar el día sábado veinte i uno de Octubre de mil
23 novecientos sesenta i uno, ante el Notario señor Félix Angel Naranjo, i que esta
24 Registrada con fecha veinte i seis de Octubre del año indicado, Minuta esta
25 que determina las cláusulas siguientes: P R I M E R A.- En con-
26 formidad con la autorización dada por la Junta General de Accionistas o de
27 Socios Constitutivos de la Sociedad Anonima antes indicada, en sesión extraor-
28 dinaria de quince de Octubre de mil novecientos sesenta i uno, con aquiescen-



Serie B



IERE MILIANI
IANO - ITALIA

cia i voluntad expresa de los constitutivos señores Antonio Cordovez Durr,

Doctor Germánico Holguín Cobo, Héctor Holguín Cobo, i Jorge Holguín Cobo, en-
tran a formar parte de la Sociedad Anonima mencionada, en calidad de Accionis-
tas, los señores: Oswaldo Sevilla Naranjo i su consorte señora Maria Elvira
de Sevilla; la señora Melida Darquea de Holguín; los menores Jose Luis Holguín
Darquea, Héctor Germánico Holguín Darquea i Manolo Holguín Darquea, represen-
tados éstos, como ya se dijo, por su padre señor Héctor Holguín Cobo; el Doc-
tor Cristobal Holguín Cobo; al Coronel Jorge Cortaire; la señora Inés Callajás
de Holguín, i el señor Juan Bautista Valasco, socios que tendrán los mismos
derechos i obligaciones que los constitutivos, en conformidad con las cláu-
sulas i los Estatutos de la Sociedad Anonima existente, i a los que deben su-
jetarse en todo caso; S E G U N D A .- La cláusula Cuarta del con-
trato de Sociedad i que se reforma, regirá en adelante con todos sus efectos,
i tomando en cuenta lo previsto en la cláusula Quinta de dicho Contrato origi-
nario, la Sociedad Distribuidora de Hidrocarburos Corbol S.A. ", ampliando
su capital, en virtud también del aumento de accionistas, girará en adelante
con un capital de dos millones cien mil sucres, ya que el aumento de capital
responde a un valor de un millón cien mil sucres, dividido en acciones de un
mil sucres cada una de ellas, i que en conformidad con lo previsto en el Co-
digo de Comercio i más Leyes pertinentes, se han suscrito éstas acciones de
aumento de capital, con la Serie B; con fecha veinte i uno de Octubre de mil
novecientos sesenta i uno, i así se reconoce en esta forma, al señor Oswaldo
Sevilla Naranjo, por un valor de ciento cuarenta i dos mil sucres, le corres-
ponden las acciones de la Serie B; desde el numero cero cero cero uno, al cero
uno cero cero i del numero uno cero cinco nueve al uno uno cero cero; la se-
ñora Maria Elvira de Sevilla, por el valor de diez mil sucres, le corres-
ponden las acciones de la Serie B, desde el numero cero uno cero uno al cero
uno uno cero; la señora Melida Darquea de Holguín, por el valor de cuatro mil

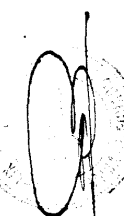
1 sucres, le corresponden las acciones de la Serie B, desde el numero cero uno uno
2 uno, al cero uno uno cuatro; a José Luis Holguín Darquea, por el valor de sie-
3 te mil sucres, le corresponde las acciones de la Serie B, desde el numero
4 cero uno uno cinco al cero uno dos uno; a Héctor Germánico Holguín Darquea,
5 por el valor de seis mil sucres, le corresponde las acciones de la Serie B,
6 desde el numero cero uno dos dos al cero uno dos siete; a Manolo Holguín Dar-
7 quea, por el valor de tres mil sucres, le corresponde las acciones de la Se-
8 rie B, desde el numero cero uno dos ocho al cero uno tres cero, al Doctor Cris-
9 tobal Holguín Cobo, por el valor de ochenta i siete mil sucres, le correspon-
10 de las acciones desde el numero cero uno tres uno al cero uno siete cinco,
11 i desde el numero cero tres seis uno al cero tres siete cinco; i, por fin
12 desde el numero uno cero tres dos al uno cero cinco ocho, al Coronel Jorge
13 González, por el valor de noventa i tres mil sucres, le corresponde las accio-
14 nes de la Serie B, desde el numero cero uno siete seis al cero dos seis ocho;
15 a la señora Inés Callejas de Holguín, por el valor de cincuenta mil sucres,
16 le corresponde las acciones de la Serie B, desde el numero cero dos seis nue-
17 ve, al cero tres uno ocho; al señor Juan Bautista Velasco, por el valor de
18 cuarenta i dos mil sucres le corresponde las acciones de la Serie B, desde
19 el numero cero tres uno nueve al cero tres seis cero; al señor Antonio Cor-
20 doñez Dum, por el valor de doscientos ochenta i dos mil sucres, le corres-
21 ponde las acciones de la Serie B, desde el numero cero tres siete seis al co-
22 ro seis cinco siete; al Doctor Germánico Holguín Cobo, por el valor de cien-
23 to cincuenta mil sucres, le corresponde las acciones de la Serie B, desde
24 el numero cero seis cinco ocho al cero ocho cero siete; al señor Héctor Hol-
25 guín Cobo, por el valor de ciento cincuenta mil sucres, le corresponde las
26 acciones de la Serie B, desde el numero cero ocho cero ocho al cero nueve cin-
27 co siete; i al señor Jorge Holguín Cobo por el valor de setenta i cuatro mil
28 sucres, le corresponde las acciones de la Serie B, desde el numero cero nue-



Serie B



962



ve cinco ocho al uno cero tres uno.- T E R C E R A .- Para

el caso de que se contemplare posteriormente nuevo aumento de capital, se emi-

tiran acciones de la Serie C; asimismo numeradas desde el cero cero cero uno

en adelante; C U A R T A.- En todo lo demás se observará lo que

expresamente consta de la Escritura Pública de la Sociedad Anónima existente,

a menos que se opusieran con las cláusulas del presente contrato, i en cuyo

caso prevalecerán éstas últimas que entrarán en vigencia desde la inscripción

consiguiente.- Q U I N T A.- Se deja constancia expresa que los

contratantes i accionistas para llegar a lo estipulado i que refieren las clau-

sulas anteriores, han conocido previamente lo constante de la escritura origi-

nal i así mediante dicho conocimiento, se ratifican en su contenido i se su-

jetan a cumplir con lo que se estatuye en esta i en la escritura indicada; S E X-

T A .- El aumento de capital de la Sociedad Corhol S. A. se encuentra pa-

gado por todos los accionistas, en los valores respectivos, i por lo que han

sido ya extendidas, en forma anticipada, imprimiendo seguridad en sus derechos,

los títulos de las acciones que les corresponden; S E P T I M A .-

El señor Doctor Germánico Holguín Cobo i el señor Antonio Cordovez Dunn, en

sus calidades de Presidente i Gerente respectivamente, procederán a solicitar

las diligencias que la Ley requiere para legalizar este contrato, debiendo ha-

cer que se inscriba i se publique, así como obtener la matrícula de Comercio.-

Hasta aquí la minuta.- El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de

estilo que requiere la Ley para dar a la presente el valor de instrumento pu-

blico.- Ambato, Enero ocho de mil novecientos sesenta i dos.- (firmado).- An-

tonio Cordovez D.- Dr. Germánico Holguín C.- Inés Callejas de Holguín.- Heo-

tor Holguín C.- Melida Darques de Holguín.- Jorge Holguín C.- Dr. Cristóbal

Holguín C.- Osvaldo Sevilla N.- María E. Holguín de Sevilla.- Jorge Cortáez.-

Juan B. Volasco.- Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública i

en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes, quienes facultan expre-

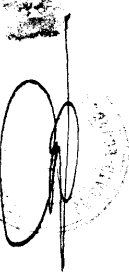
1 samente a los señores Presidente i Gerente de la Sociedad Anonima Distribuidora
2 de Hidrocarburos Corbol S. A.", para que den fiel cumplimiento a lo que dispone
3 la Ley respecto a la publicación, inscripción etcetera de la presente escri-
4 tura que fue anotada al margen de la principal en el Protocolo a mi cargo.-
5 La cuantía de la elevación o incremento de capital contenida en este instrumen-
6 to es la de un millón cien mil sucres en concepto de capital pagado i suscrito.-
7 Se agregan sobre la cuantía que queda determinada los comprobantes de pago de
8 los Impuestos de Timbres Fiscales, del Colegio Bolivar de Ambato i de Funciona-
9 miento de Locales Escolares, todo unicamente en el diez por ciento de lo que
10 antes se pagaba en estos contratos todo de acuerdo con el Decreto Legislativo
11 contenido en el Registro Oficial numero setecientos nueve de ocho de Diciembre
12 de mil novecientos sesenta.- Yo el Notario para extender el presente instrumen-
13 to cumplí previamente todos los deberes legales del caso. Ueda por mi esta
14 escritura en alta voz e integramente a los otorgantes en presencia de los tes-
15 tigos mencionados, aquellos señores comparecientes la prueban, se ratifican i
16 suscriben con los mismos testigos i conmigo, habiendose verificado todo en
17 unidad de acto. Doy fé.- Se presentó las Cédulas U rientalistas i el certifica-
18 do de votación numeros 134-25-245477-92182-245478-245475-029441-029443- 92308-
19 (firmado).- Antonio Cordovez Dn.- Dr. Germánico Holguin C.- Inés Callejas de Hol-
20 guin.- Héctor Holguin C.- Malida D arquea de Holguin.- Jorge Holguin C.- Dr. Cris-
21 tobal Holguin C.- Osvaldo Sevilla M.- Maria E. Holguin de Sevilla.- Jorge Gon-
22 zalez.- Juan B. Velasco.- Testigo Leonidas Corral.- Testigo Adán Illesma C.-
23 Testigo Carlos Alberto Mantilla.- El Notario, Félix Angel Granja.- Ministe-
24 rio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas de Tungurahua.- Comprobante o-
25 ficial de Recaudación.- Serie 05.- N° 026957.- Ambato, Enero nueve de mil nove-
26 cientos sesenta i dos.- He recibido de Sociedad Anonima Distribuidora de Hidro-
27 carburos Corbol S. A. la suma de quinientos setenta i cinco sucres por concep-
28 to de Timbres Fiscales, según el detalle siguiente: Reforma con elevación de ca-



Serie B



962



pital por la cantidad de un millon cien mil sucres, referente a la Sociedad Anoni-

ma Distribuidora de Hidrocarburos Corhol S. A. formada por el Dr. Germanico Hol-

guin C., Antonio Cordovez D. i otros con fecha veinte i uno de Octubre de mil

novecientos sesenta i uno, siendo el Impuesto de Timbres Fiscales a pagarse

en la decima parte de acuerdo con el Decreto publicado en el Registro Oficial

numero setecientos nueve de 9 de Diciembre de 1.960..\$/ 575,00.- Notario Sr. Felix

A. Granja.- Edmundo Amendariz.- Director General de Rentas.- El contribuyente

Mercedes Mera.- Recibi E. G.- Fausto Monge S.- Jefe provincial de Rentas.-

Tesoreria Municipal del Canton.- No 05232.- Ambato, a 9 de Enero de 1.962.-

Recibo de Notario Granja la suma de doscientos veinte sucres por concepto de

Impuestos Funcionamiento de Locales Escolares en la escritura de elevacion de

capital por la cantidad de un millon cien mil sucres, Referente a la Sociedad

A.D. de H. Corhol S. A. formada por el Sr. Dr. Germanico Holguin C.-Antonio

Cordovez D. i otros.- Impuesto C. Bolivar - 110,00.- Impuesto Funcionamiento

de Locales Escolares \$/ 110,00.- Total \$/ 220,00.- Jorge Humberto Cobo C.- Esc-

ano.- J. Carlos Narajo, Jefe del Departamento Financiero.- Emendado: to-Hol-

guin-con pleno-Registrada-originario- dividido- Certaire-capital es- Vale.

Se otorga en

te mi i en fe de ello confiero esta PRIMERA i fiel copia sellada i firmada

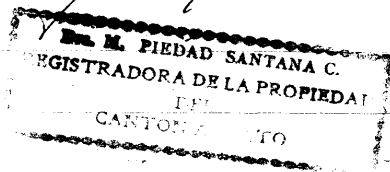
en la misma fecha i lugar de su celebracion.-

El Notario Felix Angel Granja

Queda inscrita por esta fecha la presente escritura y se publica a probatoria de ella, en el Registro Mercantil a mi cargo bajo firma.

1 nmero cuatro (4). Ambato, Enero 20 de 1962.

2
3 La Registradora de la Propiedad
4 *Piedad Santana C.*



9 El suscrito, en mi calidad de Secretario del Juzgado Provincial
10 civil de Guayaquil, cuenta con la posesión de los siguientes por-
11 tadores. (1°). - Que la escritura reformatoria y ampliatoria
12 del contrato de Sociedad Anónima Distribuidora de Hidrocar-
13 buros "Carbol", cuyos socios promotores son los señores doctores
14 Germánico Holguín C., Antonio Cordova Tramm, y otros, que
15 encuentra aprobada por el Jefe de la causa, me-
16 diante providencia expedida el día de Enero de 1962, (2°). - Que
17 la escritura en referencia se encuentra registrada e inscrita en la
18 Registración de la Propiedad de este Cantón, con fecha 20 del presen-
19 te mes de Enero y año en curso, bajo el número 4, según
20 se desprende de la certificación puesta en autos por el funcio-
21 nario respectivo, (3°). - Que el texto íntegro de la escritura reform-
22 toria y sus diligencias pertinentes, constan publicadas en
23 el diario "El Herald" de esta ciudad, en el número 1171, co-
24 rrespondiente al día domingo 14 de Enero de 1962, (4°). - Que
25 una copia textual de la escritura reformatoria, sentencia y sus
26 actuaciones judiciales, queda fijada en la sala del juzgado
27 por el tiempo que determina la ley, o sea el de seis meses. -
28

Una



Baños, a 23 de Enero de 1968.

El Decretario



Serie A



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28